

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INJECT EXPRESS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO ADALBERTO ROSALES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:
 - 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
 - 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización del "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS".
 - 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0171 de fecha 28 de febrero de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 32601 "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y



EQUIPO" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo las claves presupuestales número **2018.16.RJJ.3.8.1.0.5.E.015.32601.1.1.9.0** y **2018.16.RJJ.3.8.1.0.2.M.01.32601.1.1.9.**

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. **"EL PRESTADOR" DECLARA:**

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del instrumento **46,965** de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 381075*, bajo la denominación de **"INJECT EXPRESS", S.A. DE C.V.**
- 2.2 Que como se desprende del "CAPITULO PRIMERO" del apartado de "ESTATUTO" artículo cuarto, de la escritura pública número **46,965** aludida en el numeral anterior de este capítulo, tiene como objeto, entre otros la prestación de servicios profesionales, reparación, instalación y renta, arrendamiento de toda clase de aparatos y sistemas de computación, programas, asesorías en programación, capacitación, mantenimiento, procesamiento de datos, ventas de sistemas, diseños.
- 2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **IEX080222ML4**.
- 2.4 Que el **C. Mario Adalberto Rosales Pérez**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta



con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **51,273** de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45 del Estado de México, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"INJECT EXPRESS", S.A. DE C.V.**, de fecha 11 de abril de 2017, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 28 de febrero de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle Abasolo, número 152, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

ÚNICO. Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de los **"SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por



reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y como monto máximo la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a mes vencido de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "VI. MONTO DEL PRESUPUESTO" y "XX. FORMA DE PAGO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.



Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 01 de marzo de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

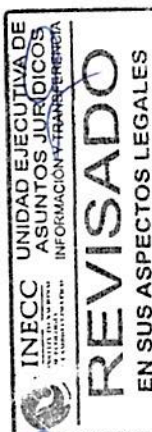


- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y en el punto "**XI.- TIEMPOS DE RESPUESTA**" de los

“Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PRESTADOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los “Términos de Referencia (Anexo No. 1), se le aplicará a “EL PRESTADOR” deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula SEGUNDA de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INECC”, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de “EL PRESTADOR” que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, “EL INECC” le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud



fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, como responsable técnico al Lic. Francisco Javier Cerón Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y como supervisor al Lic. José María Martínez Meza, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL



INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PRESTADOR"**, exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contratan son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de



su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

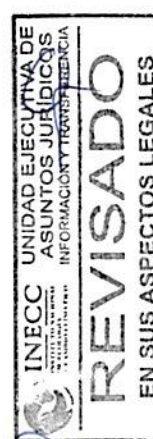
"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al



mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

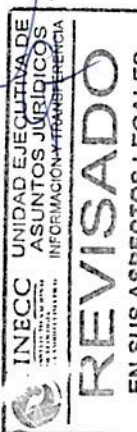
DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución,



desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2018.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

C. MARIO ADALBERTO ROSALES

PÉREZ
Apoderado

LIC. FERNANDO RICALDE
CAMARENA

Director de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios

LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN
FLORES

Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA

Jefe de Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-010/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "INJECT EXPRESS", S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (DOS MIL PESOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
29/2018	01-03-18	SIX NO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**“SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE
EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO
Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS”**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.**

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor del Proyecto:	
Firma:	
Nombre: Lic. José María Martínez Meza Cargo: Jefe del Departamento de Servicios Generales	
Responsable Técnico:	
Firma:	
Nombre: Lic. Francisco Javier Cerón Flores Cargo: Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Autoriza:	
Firma:	
Nombre: Lic. Fernando Ricalde Camarena Cargo: Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios	



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

“SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS”

I.- OBJETIVO:

El presente documento tiene como objetivo proporcionar las características y especificaciones técnicas de los equipos multifuncionales a los cuales deberán sujetarse los licitantes que participen en el concurso para proporcionar al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), el servicio de **“SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS”**

Para la licitación, el INECC da por hecho que los licitantes que presenten ofertas están enterados de todos los requerimientos incluidos en el presente documento y que éstos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, los licitantes no podrán argumentar que en su propuesta técnica, no incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento del mismo.

II.- ALCANCE DEL SERVICIO:

El servicio comprende impresión digital, fotocopiado y escaneo de documentos en equipos multifuncionales de una sola marca remanufacturados. Se prestará con equipos del licitante e incluye los servicios de instalación, configuración de equipos de cómputo de usuarios, puesta a punto, mantenimiento (incluyendo refacciones de los equipos, mano de obra y soporte para mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento), todos los consumibles, refacciones, servicios de operación, capacitación y monitoreo de los mismos a través de un software de administración y retiro de los equipos al término del contrato.

También se requiere que el proveedor proporcione el personal técnico que realice dichas funciones. El INECC proporcionará únicamente el papel.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

III.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO:

PARTIDA 1 (INECC)

A) 12 (Doce) equipos multifuncionales de tecnología digital, con conectividad de red estándar y velocidad de copiado e impresión de 30 páginas por minuto en blanco y negro. **Equipos remanufacturados** con las siguientes características:

Fotocopiado:

- Velocidad de copiado de 30 páginas por minuto.
- Copiado en tamaño carta, oficio y doble carta.
- Ampliación-reducción automática 25% - 400%.
- Impresión dúplex automático
- Capacidad de papel, 1100 hojas en 2 bandejas y 100 hojas en bandeja manual.
- Sistema de ahorro de energía.
- Selección de papel automática.
- Fotocopiado a dos caras tamaño carta, oficio y doble carta.
- Gabinete o soporte con ruedas de la misma marca del equipo

Impresión:

- Velocidad de 30 páginas por minuto.
- Resolución de 2400 x 600 ppp
- Memoria RAM 1 GB.
- Disco Duro de 60 GB.
- Lenguaje de Impresión: PCL6 y Ps3
- Alimentador Automático Dúplex.
- Impresión a doble cara tamaño carta, oficio y doble carta.
- Controlador de impresión compatible con WIN XP/2003/VISTA/2008, LINUX, APPLE MAC

Escaneo:

- Velocidad 57 páginas por minuto en blanco y negro.
- Resolución óptica de 600 ppp.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Sistema alimentador automático dúplex.
- Tamaño de originales: Tamaño carta, oficio y doble carta.
- Protocolo de comunicación: TCP/IP, IPX/SPX
- Modos de escaneo a e-mail y PC
- Formato de Imagen: PDF, TIFF, JPEG

B) 2 (dos) equipos multifuncionales de tecnología digital, con conectividad de red estándar y velocidad de copiado e impresión de 50 páginas por minuto en blanco y negro. **Equipos remanufacturados**, con las siguientes características:

Fotocopiado:

- Velocidad de copiado de 50 páginas por minuto.
- Copiado en tamaño carta, oficio y doble carta.
- Ampliación-reducción automática 25% - 400%.
- Sistema de alimentador automático dúplex.
- Compaginador electrónico.
- Sistema de ahorro de energía.
- Suministro de papel: 1100 hojas en 2 bandejas y 100 hojas en bandeja manual
- Selección de papel automática.
- Fotocopiado a dos caras tamaño carta, oficio y doble carta
- Gabinete o soporte con ruedas de la misma marca del equipo.

Impresión:

- Velocidad de impresión de 50 páginas por minuto.
- Resolución de 2400 x 600 PPP.
- Memoria RAM 1GB.
- Lenguaje de Impresión: PCL6 y PS3.
- Disco duro de 60 GB.
- Impresión a doble cara tamaño carta, oficio y doble carta.
- Controlador de impresión compatible con WIN XP/2003/VISTA/2008, LINUX, APPLE MAC

Escaneo:

- Resolución óptica de: 600 ppp
- Alimentador automático dúplex.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Velocidad de escaneo de 57 páginas por minuto en blanco y negro.
- Tamaño de originales: Tamaño carta, oficio y doble carta.
- Protocolo de comunicación: TCP/IP, IPX/SPX
- Formato de imagen: TIFF, PDF, JPEG
- Modos de escaneo a e-mail y PC

C) 1 (uno) equipo multifuncional de tecnología digital, con conectividad de red estándar y velocidad de copiado e impresión de 23 páginas por minuto a color. **Equipo remanufacturado**, con las siguientes características:

Fotocopiado:

- Velocidad de copiado de 23 páginas por minuto a color.
- Fotocopiado a dos caras en tamaño carta, oficio y doble carta.
- Ampliación reducción automática 25% a 400%.
- Sistema de alimentador automático dúplex.
- Sistema de ahorro de energía.
- Compaginador electrónico.
- Suministro de papel: 1100 hojas en 2 bandejas y 100 hojas en bandeja manual
- Selección de papel automática.
- Gabinete o soporte con ruedas de la misma marca del equipo.

Impresión:

- Velocidad de impresión de 23 páginas por minuto a color.
- Impresión a dos caras en tamaño carta, oficio y doble carta.
- Resolución de 600 x 600 ppp.
- Memoria RAM de 1 GB.
- Disco duro de 80 GB
- Lenguaje de Impresión: PCL6.
- Controlador de impresión compatible con WIN XP/2003/VISTA/2008, LINUX, APPLE MAC

Escaneo:

- Resolución Óptica de: 600 ppp
- Velocidad de escaneo: de 57 ppm. Blanco y negro y color
- Protocolo de comunicación: TCP/IP, IPX/SPX
- Formato de imagen: PDF, TIFF, JPEG
- Modos de escaneo a e-mail y PC



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Nota: El número total de equipos podrá variar de acuerdo a las necesidades del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

IV.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS:

A.- La distribución de los equipos para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será de la siguiente manera:

EDIFICIO	DOMICILIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	
		B y N	COLOR
INECC JARDINES EN LA MONTAÑA	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.	12	1
CENICA UAM-IZTAPALAPA	Av. San Rafael Atlixco # 186 Col. Vicentina UAM-I Edificio "W" 2° Piso, Delegación Iztapalapa, C.P. 09341 México, D.F.	2	
TOTAL PARTIDA 1		14	1

NOTA.- En caso de que exista la necesidad de reubicar alguno o todos los equipos, el servicio de reubicación correrá por cuenta del licitante adjudicado, así como la supervisión técnica.

Es importante reiterar que los equipos solicitados son compatibles con el Hardware y Software del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por lo que su instalación y funcionamiento no generarán ningún costo adicional.

PERFIL DEL PROVEEDOR:

Los proveedores que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Conocimiento y experiencia de cuando menos 1 año en servicios similares al que se pretende contratar.
- Ser fabricantes o distribuidores autorizados de los equipos que ofertarán.



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Tener la suficiente capacidad de equipamiento para la oportuna atención de los requerimientos de la presente contratación.

SERVICIO TECNICO:

El mantenimiento preventivo para los equipos multifuncionales estará a cargo del licitante ganador y se dará de acuerdo con el calendario que presente en su propuesta. La empresa tendrá la obligación de atender los reportes de fallas (mantenimiento correctivo) de la siguiente manera:

- El técnico deberá presentarse en las instalaciones del INECC en un término no mayor a las 6 horas hábiles siguientes contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.

V.- VOLUMEN DE IMPRESIONES ANUAL:

El volumen estimado anual de impresiones y fotocopias para la partida, es el siguiente:

PARTIDA	BLANCO Y NEGRO		COLOR	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
INECC	620,000	1'550,000	14,400	36,000

VI.- MONTO DEL PRESUPUESTO:

El monto de presupuesto para todo el período a contratar, es el siguiente:

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
INECC	\$ 110,000.00	\$ 275,000.00

VII.- ASISTENCIA TÉCNICA:

El licitante adjudicado proporcionará sin costo adicional para el INECC, la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar la continua operación de los equipos multifuncionales.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Además deberá presentar manuales, catálogos o fichas de referencias técnicas, así como los manuales del usuario o de la operación de cada modelo de equipos multifuncionales propuestos. Si los manuales, catálogos y/o fichas contienen un idioma diferente al español, los participantes deberán presentar su traducción simple al idioma español.

VIII.- CAPACITACIÓN:

El prestador del servicio proporcionará permanentemente al personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) que lo solicite, capacitación para el adecuado y eficiente manejo de los equipos multifuncionales, con objeto de asegurar el óptimo funcionamiento y utilización de los mismos. Para tal fin, los instructores que designe el licitante que resulte adjudicado, impartirán de común acuerdo con la convocante, al inicio de la prestación del servicio los cursos que sean necesarios en las instalaciones y horarios que ésta determine de acuerdo a sus necesidades, y en caso de requerir posteriormente dicha capacitación será a petición del Instituto, sin que implique costo adicional alguno durante la vigencia del contrato.

IX. VERIFICACIÓN DE SERVICIO.

ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO

Se designa como administrador del contrato del "**SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS**", al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos Materiales y Servicios o quien lo sustituya en el cargo.

VERIFICADOR(A) DE CUMPLIMIENTO.

Se designa como Verificador de cumplimiento del contrato del "**SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS**", al Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos Materiales y Servicios o quien lo sustituya en el cargo.

X. FIANZA.

A fin de garantizar el cumplimiento del "**SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DE DOCUMENTOS**", el prestador del servicio está obligado a entregar el área contratante ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan,



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Código Postal 14210, Ciudad de México, una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

En términos de lo previsto por el Art. 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificará la calidad de los bienes arrendados y del servicio para el INECC, por conducto del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el cuadro siguiente:

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTE
1	Verificar la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos multifuncionales.	Verificación	Inicio de operación	Formato de instalación
2	Verificación de la reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales)	Verificación	Continua durante la prestación de los servicios	Reporte de servicio
3	Verificar el suministro de consumibles en los tiempos solicitados.	Verificación	Continua	Reporte de servicio
4	Verificar la sustitución de equipos por fallas recurrentes no atribuibles a los operadores (más de tres fallas en un período de 30 días naturales) o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación (10 días hábiles).	Verificación	En caso de mantenimiento o falla.	Formato de instalación y Reporte de servicio



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

N°	OBJETIVO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	REPORTE
5	Presentar un listado general de las lecturas de fotocopiado e impresión de cada multifuncional que contenga al menos el número de serie, modelo, Unidad Administrativa, para cotejar el monto a facturar.	Verificación	Continua durante la prestación de los servicios	Reporte de lectura de los equipos

XI.- TIEMPOS DE RESPUESTA:

El licitante que resulte adjudicado deberá sujetarse a los siguientes tiempos:

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA
Instalación y configuración de equipos.	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de emisión del fallo.	2% sobre el monto total del contrato, por equipo no instalado, por cada día de atraso.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de no requerir refacciones adicionales)	6 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	Deductiva del 2% sobre el total de la factura correspondiente al mes de que se trate.
Reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales).	36 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente..	2% sobre el monto total del contrato por cada 24 horas o fracción de atraso. En caso de que no sea posible la reparación del equipo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del dictamen correspondiente, adicionalmente a la aplicación de las penas convencionales, el prestador



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL O DEDUCTIVA
		del servicio deberá sustituir el equipo.
Sustitución de equipos por fallas recurrentes no atribuibles a los operadores (más de tres fallas en un período de 30 días naturales) o por haber excedido el tiempo máximo para su reparación (10 días hábiles).	36 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.	2% sobre el monto total del contrato por cada 24 horas o fracción de atraso.

XII. VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y REDES:

El licitante que resulte adjudicado deberá verificar las instalaciones eléctricas y de red, a fin de que los equipos multifuncionales operen correctamente; en caso de existir algún problema en el suministro de la energía eléctrica o en nodo de red, el licitante que resulte adjudicado deberá informarlo a los responsables de la supervisión y seguimiento del servicio.

En caso de requerirse reguladores para los equipos multifuncionales el licitante adjudicado los proporcionará, sin que implique costo adicional alguno para el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

XIII.- ABASTO DE PARTES, REFACCIONES Y CONSUMIBLES:

Para el abasto de las partes y refacciones los licitantes deberán garantizar por escrito, con carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, que proporcionará todos los materiales de consumo que requieran los equipos multifuncionales (a excepción del papel) garantizando el suministro de los mismos, dotando al INECC de los inventarios (stocks) necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, sin que ello implique costo adicional para el Instituto

XIV.- PERSONAL, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

1. El mantenimiento y reparación de los equipos multifuncionales será por cuenta del licitante adjudicado, debiendo anexar a su propuesta técnica el **calendario de mantenimiento preventivo** que permita mantenerlos en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato. La reparación de equipos multifuncionales por fallas en hardware y software será de 6 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.

La reparación de equipos por fallas en hardware y software. (En caso de requerir refacciones adicionales al stock) será de: 36 horas hábiles contadas a partir de la recepción y confirmación del reporte correspondiente.

2. Las refacciones, tóner y cualquier suministro que se requiera, deberá ser entregado en las instalaciones del INECC.

3. El programa de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ejecutarse entre lunes y viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

4. El mantenimiento del equipo o equipos incluirá la reparación, refacciones y mano de obra; así como limpieza técnica, por lo que el licitante adjudicado deberá contar con la infraestructura que le permita proporcionar estos servicios de manera rápida y eficaz.

5. Las refacciones, mano de obra y materiales de consumo que se requieran para la operación, el mantenimiento y reparación de los equipos multifuncionales, a excepción del papel serán proporcionados por el licitante que resulte adjudicado cuantas veces sea necesario, sin algún cargo extra.

6. Los equipos que presenten tres o más fallas técnicas en un período de treinta días naturales y éstas no sean por error de operación, deberán ser sustituidos por el prestador del servicio por otros de características similares o superiores en un plazo que no excederá de 36 horas hábiles.

7. El área administradora del contrato será la única facultada para solicitar al prestador del servicio la atención de los reportes por fallas y solicitudes de consumibles.

XV.- RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LLAMADAS:

Los licitantes deberán garantizar por escrito, con carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, que cuentan con los sistemas de comunicación apropiados (números telefónicos, correo electrónico o algún otro medio de comunicación localizado en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana), para atender



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

eficientemente los reportes de fallas o suministro de insumos y refacciones, sin que esto implique costo adicional alguno para el Instituto.

XVI.- ASPECTOS GENERALES:

Los licitantes deberán incluir en su propuesta lo siguiente:

1. Escrito firmado por el representante legal, bajo protesta de decir verdad de que los servicios ofertados, cumplen con las normas de calidad: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI-1998, SEGURIDAD DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, de los equipos a ofertar, así como en su caso las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o las Normas de Referencia Aplicables; o las normas propias de calidad de la empresa debiendo enunciarlas, de acuerdo a los artículos 20 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 de su Reglamento y 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, según corresponda.
2. Carta en papel membretado del fabricante, firmada por la persona facultada para ello, debiendo acreditar dicha facultad, en la que certifique que el licitante es un distribuidor autorizado.
3. Deberá presentar manuales, catálogos o ficha de referencias técnicas, así como los manuales del usuario o de la operación de cada modelo de equipos multifuncionales propuestos. Si los manuales, catálogos y/o folletos contienen un idioma diferente al español, los participantes deberán presentar su traducción simple al idioma español.

Los equipos deberán imprimir y fotocopiar en acetato y todo tipo de papel. **Los equipos deberán tener la capacidad de impresión de calidad con papel reciclado 100%.**

Todos los equipos suministrados invariablemente deberán procesar impresiones de la mejor calidad en nitidez, enfoque, fijación y sin manchas, de lo contrario deberá ser sustituido el equipo.

Los equipos deberán contar con dispositivos de ahorro de energía el cual deberá ser comprobado a través de carta del fabricante o en su caso carta Bajo Protesta de Decir Verdad del licitante, que garanticen que los equipos integran dispositivos eficientes de ahorro de energía.



NOTA: Al efectuar la sustitución de algún equipo y/o al término del contrato, el prestador del servicio deberá efectuar el borrado de cualquier dato que se encuentre alojado en la memoria física de los equipos multifuncionales.

XVII.- INSPECCIÓN Y PRUEBA DE CALIDAD:

La convocante, por medio de su representante realizará las pruebas que juzgue necesarias, como son: calidad de impresión, funcionamiento óptimo, etc. en cada uno de los equipos ofertados del licitante adjudicado para aprobar su instalación en los inmuebles establecidos.

Una vez contratados los servicios y en caso de que éstos no estén acordes con las especificaciones y calidad pactadas, se podrá rescindir el contrato.

XVIII.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES:

Los participantes deberán describir de manera específica las características de los equipos multifuncionales que proponen para brindar los servicios, estableciendo en forma precisa la cantidad, marca y modelo de los equipos multifuncionales que instalarán en caso de resultar adjudicado, de conformidad con las características solicitadas en este anexo técnico.

XIX.- PERIODO DEL SERVICIO:

El periodo de contratación será del **01 de Marzo al 31 de diciembre de 2018.**

XX.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará a mes vencido de acuerdo a los consumos reportados, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital debidamente requisitado por parte del prestador, y una vez que éste haya realizado el pago de las penalizaciones aplicables si es el caso.

XXI.- PROPUESAT TÉCNICA, ECONÓMICA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN



Propuesta técnica

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

Se deberá describir detalladamente las características de los servicios, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas y condiciones de los bienes que solicita el INECC.

La presentación de la propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa o persona facultada para ello.

Propuesta económica

La propuesta económica se deberá presentar en el siguiente formato:

“SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS”.

Concepto Costo por copia blanco y negro
Concepto Costo por copia color

Cotizar de manera independiente copia blanco y negro/color IVA, Subtotal y Total \$.

Monto total con letra:

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del prestador de servicios.

En la propuesta económica, se debe deberán indicar los aspectos siguientes:

Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.

La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.

La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa o persona adjudicada.

Los proveedores deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en estos Términos de Referencia y los anexos incluidos en esta solicitud; además, deberán indicar el precio total por la prestación del servicio integral.

Criterios de evaluación y adjudicación



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

a. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el

b. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ningún invitado manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el INECC celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del invitado ganador.

POR EL "INECC"

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS
MERCADO**

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración.

**LIC. FERNANDO RICALDE
CAMARENA**

Director de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios

POR "EL PRESTADOR"

**C. MARIO ADALBERTO ROSALES
PÉREZ**

Apoderado



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN
FLORES**

Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe de Departamento de Servicios
Generales

VERSIÓN PÚBLICA

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N° INECC/AD-010/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "INJECT EXPRESS", S.A. DE C.V., EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIÓN BAJO DEMANDA SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.